

MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A LAS 18:24 HRS. DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2011 Y CONCLUIDA A LAS 15:31 HRS. DEL DÍA 29 DE ABRIL 2011, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

LIC. OMAR JIMÉNEZ CUENCA, Director de Gestión y Desarrollo Estratégico y Suplente de la Presidenta del Comité de Información; **MTRO. JOSÉ RICARDEZ PÉREZ**, Director General de Programación, Organización y Presupuesto y Titular de la Unidad de Enlace; **ING. JUAN BÁRCENAS GONZÁLEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en el SNDIF e Integrante del Comité de Información; **LIC. JOSÉ JORGE PORFIRIO HERMIDA ROJAS**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Vocal Suplente del Titular del OIC en el SNDIF ante el Comité de Información, **LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, Director de Programación y Organización y Secretario Técnico del Comité de Información; **LIC. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA**, Directora Jurídica Institucional, Suplente del Director General Jurídico y de Enlace Institucional, Asesor del Comité.

1.- Declaración de inicio de la Sesión.

El **Lic. Omar Jiménez Cuenca**, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Información, avaló el inicio de la Sesión que se llevó a cabo de manera electrónica.

2.- Desarrollo de la Sesión.

2.1.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 22 de marzo de 2011 a las 18:24 hrs. la siguiente información:

"Se presenta al Comité de Información del Sistema Nacional DIF, la carpeta correspondiente a la Sexta Sesión Extraordinaria, acorde a la carpeta que acompaña al presente. Sesión que se llevará a cabo de manera electrónica, para que resuelva en consecuencia, ya que el área responde como información parcialmente reservada, referente a la siguiente:

Solicitud de acceso a la información No. 1236000005511:

Documentación oficial existente en torno a la prevención y sanción del maltrato infantil al interior de las instituciones, casas hogar, centros educativos, estancias. etc. etc. agrupadas bajo el DIF nacional y local.

Actas de hechos, documentos probatorios, oficios girados, etc. etc. en torno a casos concretos de maltrato infantil en su modalidad de violencia física contra los niños y las niñas por parte del personal adscrito a su cuidado al interior del DIF federal y local.

Incluyendo actas ante Ministerios públicos locales o federales en los que se relaten los hechos de violencia física en contra de niños y niñas del DIF, por parte del personal asignado a su cuidado y protección.

Así mismo cualquier documentación oficial que certifique las sanciones a los servidores públicos adscritos al DIF involucrados en cualquier caso de maltrato infantil.

Esta solicitud es exclusivamente para casos denunciados y sancionados al interior de las dependencias incluidas en el directorio oficial del DIF local y federal. Agresiones cometidas por el personal al servicio del DIF y de los niño y niñas que atiende." (sic)

Por lo anterior, les instamos respetuosamente para que nos envíen sus comentarios a más tardar el próximo jueves (veinticuatro) 24 de marzo, para poder continuar con los trámites correspondientes".

2.2.- El Lic. José Jorge Porfirio Hermida Rojas, envió el siguiente comentario vía correo electrónico con fecha del 25 de marzo de 2011 a las 17:24 hrs:

"Estimados integrantes del Comité de Información, en relación con el proyecto de respuesta parcialmente reservada a la solicitud ciudadana No. 1236000005511, emitida por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, por conducto del Lic. Luis Miguel González, Jefe de Departamento de Trabajo Social, se comenta:

1. El Oficio de la DGRAS fue firmado por persona diferente de su Titular, siendo necesario que la respuesta sea emitida por la Titular de la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social (DGRAS) o, en su caso, por quien la supla conforme a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Orgánico Institucional, ya que es quien tiene asignadas las facultades a las que se hace mención en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); **se propone solicitar se reponga la respuesta formalmente**, ara fines de certeza jurídica.

2. Se considera innecesaria la argumentación de que el expediente contiene datos personales y la fundamentación respectiva (Artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 22 fracción IV, 24 y 25 de la LFTAIPG), ya que, en caso de no estar reservado el expediente, tal vez podría elaborarse la versión pública prevista en el artículo 43 de la LFTAIPG; **se propone eliminar dichos argumentos**.

3. Se considera que al Comité de Información le faltan elementos necesarios sobre la fundamentación y motivación de la clasificación del expediente para estar en posibilidad de pronunciarse al respecto, ya que únicamente se menciona en el oficio inicialmente referido que 'En Casa Cuna Coyoacán existe un (01) antecedente de Denuncia de maltrato, la cual fue atendida realizando los trámites correspondientes.', sin precisar fehacientemente el estatus actual de dicha denuncia; por ello, **se propone solicitar se proporcionen los elementos faltantes al Comité de Información para que pueda pronunciarse sobre la reserva de la información**.

4. En relación con la solicitud de '... toda la documentación oficial existente en torno a la prevención y sanción del maltrato infantil al interior de las instituciones, casas hogar, estancias, etc. etc. Agrupadas bajo el DIF', se advirtió que se responde que la DGRAS constantemente gestiona la capacitación al personal de acuerdo a las funciones de cada profesionista, asimismo, se supervisa con la normatividad vigente, proporcionando la dirección electrónica de la normateca interna del Sistema Nacional DIF (<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/marcoNormativo/consultar.do?method=consultar&idMarcoNormativo=11&idDependencia=12360&idDependencia=12360>), sin especificar mayores datos, por lo que **se sugiere proporcionar una liga más directa**.

(<http://bicentenario.dif.gob.mx/normateca/Body.aspx>) **especificando fila** (Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social) **y columna** (Lineamientos, Regla o Manual), así como el **nombre de las normas** a las que se desea remitir al solicitante.

2.3.- El Mtro. José Ricardez Pérez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de marzo de 2011 a las 17:46 hrs. la siguiente información:

"Me refiero a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información 2011, en la que se presenta la respuesta formulada por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, recaída a la consulta No. 1236000005511, y que responden, como información parcialmente reservada. Al respecto me permito emitir las siguientes propuestas de acuerdo:

- Con base en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se contempla que es el titular de la unidad administrativa quien tiene atribuciones para clasificar documentos como reservados o confidenciales, luego entonces el Jefe de Departamento de Trabajo Social de dicha Dirección General carece de atribuciones legales para clasificar la información que nos ocupa, por lo que el oficio debidamente fundado y motivado deberá ser suscrito por la titular de dicha unidad administrativa.

Por otro lado, de la respuesta obsequiada en el oficio número 221 000 00/10/11 de fecha 22 de marzo de 2011, se desprende que: 'existe un antecedente de Denuncia de maltrato, la cual fue atendida realizando los trámites correspondiente'; sin embargo es el caso que, la respuesta no aporta elementos de certidumbre o de confiabilidad respecto del número de averiguación previa, o causa penal específica que permita inferir la existencia real de un procedimiento penal —o de otra índole— en curso. Del mismo modo, no se especifica en el oficio cuáles son esos "trámites correspondientes" a que hace alusión, dejando ambigüedad pues resulta incierto el tipo de procedimiento emprendido para sancionar la conducta eventualmente desplegada, en este campo.

- Por consiguiente, se sugiere requerir a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, para que informe o rectifique frente a este Comité de Información, los alcances de la expresión 'denuncia de maltrato' y 'trámites correspondientes', así como el espacio temporal en que se suscitaban los hechos acaecidos que se invocan en el segundo párrafo del oficio número 221 000 00/10/11 de fecha 22 de marzo de 2011, describiendo qué tipo de gestiones, y ante qué autoridad competente, se emprendieron las mismas con miras a sancionar en definitiva la conducta como respuesta a la expresión 'denuncia de maltrato', así como el estado que guarda actualmente dicho trámite, pues de ello depende invariablemente la procedencia de la clasificación de la información como reservada.

Lo anterior a efecto de atender el Indicador de Respuesta a Solicitudes de Información, emitido por el IFAI, respecto del rubro de Compleción (información completa): 'Considera que la respuesta abarque todos los temas indicados en la solicitud, se entregue toda la información solicitada, en su caso, contenga la fuente donde se puede consultar la información y se incluyan los documentos que fundan y motivan el tipo de respuesta otorgada.'

- De la indagatoria que se realice, dependerá un ulterior pronunciamiento de este Comité de Información respecto de las sanciones eventualmente aplicadas y/o las estadísticas requeridas por el solicitante, pues el grado de vaguedad de la respuesta en los términos planteados no permite desprender con claridad dichos datos; por lo que se sugiere dejar abierta la presente Sesión Extraordinaria para el efecto del seguimiento al presente acuerdo. **Se propone otorgar un plazo no mayor a ocho días hábiles a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social para desahogar esta petición.**
- Para cumplir lo anterior cabalmente, en vista de la proximidad del vencimiento del plazo a la solicitud que nos ocupa, **se propone otorgar la ampliación del mismo a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."**

2.4.- El Lic. Omar Jiménez Cuenca, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 25 de marzo de 2011 a las 17:55 hrs. la siguiente información:

"En suplencia de la Oficialía Mayor me pronuncio señalando lo siguiente:

Esta área está de acuerdo con la postura de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la del Órgano Interno de Control en sus puntos 1, 3 y 4, ello, considerando que una vez analizado en forma y fondo el oficio número 221 000 00/10/11 de fecha 22 de marzo de 2011, que proporciona la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, **se emite voto a favor** de todas las propuestas formuladas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en el sentido de que se proporcione la información a este Comité para estar en condiciones de contar plenamente con los elementos que permitan opinar sobre procedencia o no de la clasificación de información que nos ocupa".

2.5.- El Lic. José Jorge Porfirio Hermida Rojas, envió el siguiente comentario vía correo electrónico con fecha del 25 de marzo de 2011 a las 19:05 hrs:

"Estimados integrantes del Comité de Información, en alcance a mi correo del día de hoy a las 17:24 hrs. inherente al proyecto de respuesta parcialmente reservada a la solicitud ciudadana No. 1236000005511, emitida por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, y en relación con los pronunciamientos de la suplencia de la Presidencia del Comité de Información y del Titular de la Unidad de Enlace se comenta:

1. Se emite voto a favor de solicitar la ampliación del plazo de respuesta en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2. Se reitera nuestro pronunciamiento relativo a que se considera innecesaria la argumentación de que el expediente contiene datos personales y la fundamentación respectiva (Artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 22 fracción IV, 24 y 25 de la LFTAIPG), ya que, en caso de no estar reservado el expediente, tal vez podría elaborarse la versión pública prevista en el artículo 43 de la LFTAIPG; **se propone eliminar dichos argumentos"**.

2.6.- La Unidad de Enlace, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2011 a las 12:07 hrs. la siguiente información:

Con el fin de poder concluir, la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se lleva de manera electrónica, en relación a la solicitud de acceso a la información No. 1236000005511, se anexan oficios que dan respuesta a la misma, Nos 221 000 00/202/2011, y oficio de respuesta dirigido al Mtro. José Ricardez Pérez, con número de oficio 221 000 00/1541/1, con fecha ambos del 28 de abril de 2011, para que resuelvan en consecuencia.

Por lo anterior, se les suplica, favor de enviar sus comentarios o su aprobación antes de las 16:00, para poder continuar con los trámites de respuesta correspondientes, ya que el día de hoy 19 de abril de 2011, es el día límite para dar respuesta.

2.7.- El Lic. Omar Jiménez Cuenca, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2011 a las 12:33 hrs. la siguiente información:

"EN MI CARÁCTER DE SUPLENTE DE LA OFICIAL MAYOR DE ESTE ORGANISM, ME PERMITO EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA:

SE ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA RESPUESTA QUE SE OTORGARÁ AL CIUDADANO CONSIDERANDO LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE NIEGA Y EN EL RESTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO".

2.8.- El Mtro. José Ricardez Pérez, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2011 a las 14:35 hrs. la siguiente información:

*"Con relación al asunto materia de la carpeta relativa a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se lleva de manera electrónica para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información No. 1236000005511, y visto el contenido de los oficios por los que el área involucrada refiere las circunstancias que prevalecen en torno a la información solicitada, se aprecia que efectivamente se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 14 de la Ley de la materia, por lo que se emite **voto a favor** respecto de la reserva planteada, coincidiendo en que la divulgación de dicha información pondría en riesgo el sigilo de las actuaciones del Órgano Interno de Control, por consecuencia **se está de acuerdo** con la respuesta planteada".*

2.9.- La Lic. Ana Luisa Alonso Espinosa, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2011 a las 14:40 hrs. la siguiente información:

*"En mi carácter de asesor suplente, me permito manifestar que **no se tiene comentario** alguno respecto a la respuesta propuesta".*

2.10.- El Ing. Juan Bárcenas González, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico del día 29 de abril a las 15:31 hrs. la siguiente información:

"Estimados integrantes del Comité de Información, en relación con el proyecto de respuesta parcialmente reservada a la solicitud ciudadana No. 1236000005511, emitida bajo su responsabilidad por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, mediante oficio No. 221 000 00/1541/11, fechado el 28/abril/2011, se comenta:

El Órgano Interno de Control emite voto a favor de confirmar la clasificación de la información solicitada, por estar el caso sujeto a procedimiento administrativo en el Órgano Interno de Control, por lo tanto clasificado el expediente como información reservada en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de que se notifique al solicitante lo comunicado en dicho oficio, en términos del Artículo 44 de la Ley referida".

ACUERDO TOMADO:


ACUERDO 01 6a. Extra. C.I. 2011: El Comité de Información del Sistema Nacional DIF; en atención a la solicitud de acceso a la información pública No. 1236000005511, con fundamento en el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina.

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos, confirmar la clasificación de la información reservada requerida al tenor de la solicitud No. 1236000005511, en virtud de los fundamentos y razonamientos vertidos por la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, mediante oficio No. 221 000 00/1541/11, fechado el 28 de abril de 2011.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace, para que se notifique al solicitante en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese.

El Presidente Suplente dio por terminada la Sesión a las 15:31 hrs., el día 29 de abril de 2011, fecha y hora que corresponden con el último voto recibido por correo electrónico.



LIC. OMAR JIMÉNEZ CUENCA
Director de Gestión y Desarrollo Estratégico
y Presidente Suplente del Comité de
Información



MTRO. JOSÉ RICARDEZ PÉREZ
Director General de Programación,
Organización y Presupuesto y Titular
de la Unidad de Enlace



ING. JUAN BÁRCENAS GONZÁLEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el SNDIF e Integrante del Comité de
Información



**LIC. JOSÉ JORGE PORFIRIO HERMIDA
ROJAS**
Titular del Área de Auditoría para
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Vocal Suplente del Titular del OIC en el
SNDIF ante el Comité de Información



LIC. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
Directora Jurídica Institucional Suplente
del Director General Jurídico y
de Enlace Institucional, Asesor del Comité



**LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ
GUTIÉRREZ**
Director de Programación y Organización
y Secretario Técnico del Comité de
Información

SIN TEXTO

SIN TEXTO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MINUTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CELEBRADA VÍA ELECTRÓNICA INICIADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 18:24 HRS. DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2011 Y CONCLUIDA A LAS 15:31 HRS. DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2011.

